

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CATALÓGO
ELECTRÓNICO**

RESOLUCIÓN Nro. 218 2019

PROCESO Nro. CATE-MAG-014-2019

**“ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO PARA LA HACIENDA EL
ROSARIO”**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), norma que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y que se complementa con las disposiciones contenidas en su Norma Adjetiva, publicada en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009;
- Que,** el artículo 6 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece: “*(...) Catálogo electrónico. - Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco. (...)*”;
- Que,** el artículo 6 numeral 9 de la LOSNCP señala: “*(...) Convenio Marco. - Es la modalidad con la cual el Instituto Nacional de Contratación Pública selecciona a los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquirido o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio. (...)*”;

- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)*”;
- Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*”
- El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*
- Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.*”;
- Que,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones de forma directa. (...)*”;
- Que,** el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP, expresamente determina que: “(...) **Obligaciones de las entidades contratantes.**- *Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*”;
- Que,** el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) **Suscripción de contratos.** - (...) *Las*

contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...);

- Que** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)*”;
- Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)*”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-SPP-2019-0669-M, de 21 de junio de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria solicitó al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General

de Planificación y Gestión Estratégica, emitir la certificación de la/s actividades de la Programación Anual de la Planificación de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, de acuerdo al siguiente detalle:

“(...)

EOD ENTIDAD DESCONCENTRADA	TAREA	PROGRAMA e-SIGEF	ACTIVIDAD e-SIGEF	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION ITEM	MES CERTIFICADO	MONTO CERTIFICADO
9999	Realizar la adquisición de materiales de aseo para Hacienda” El Rosario”	56- Ampliación diversificación e innovación de los servicios técnicos rurales	004- Administración del fomento y desarrollo de la producción de la hacienda El Rosario	001 Recursos fiscales	530805	Materiales de Aseo	Junio	\$ 4.395.17

(...);

Que, respecto de la solicitud referida en el considerando previo, con Memorando No. MAG-CGPGE-2019-1264-M, de 24 de junio de 2019, el ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se dirigió al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, e indicó: “(...) sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GP-00176, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión.

Es importante mencionar que una vez emitida la presente Certificación de actividades a la PAP, se continuará con el proceso correspondiente, para obtener aval, certificación presupuestaria y demás tramites competentes, conforme sus lineamientos.”;

Que, con Memorando No. MAG-SPP-2019-0697-M, de 26 de junio de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, la certificación presupuestaria de las siguientes actividades:

“(...)

EOD ENTIDAD DESCONCENTRADA	TAREA	ACTIVIDAD e-SIGEF	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION ITEM	MONTO CERTIFICADO	PROCESO CONTRATACIÓN A EJECUTAR
9999	Realizar la adquisición de materiales de aseo para Hacienda” El Rosario”	004- Administración del fomento y desarrollo de la producción de la hacienda El Rosario	001 Recursos fiscales	530805	Materiales de Aseo	\$ 4.395.17	CATÁLOGO ELECTRÓNICO

(...);

Que, mediante el Memorando No. MAG-CGAF-2019-6717-M, de 04 de julio de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, indicó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria:

“(...) emito certificaciones presupuestarias para atender actividades del grupo 53 de gasto corriente Planta Central, para La Hacienda el Rosario; con cargo a las siguientes partidas:”

(...) Adquisición de materiales de aseo para la Hacienda El Rosario/ Certificación Nro. 460

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Valor</i>
360-9999-0000-56-00-000-004-530805-1701-001-0000-0000	Materiales de Aseo	\$4.395,17
TOTAL CERTIFICACIÓN INCLUIDO IVA		\$4.395,17

(...)

Se adjunta en físico la Certificación Presupuestaria Nro. 460;

Que, con fecha 10 de julio de 2019, se emitió la Identificación de la Necesidad para la **“ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO PARA LA HACIENDA EL ROSARIO”**, documento elaborado por Luis Lema, Técnico Dirección de Desarrollo Pecuario, revisado y aprobado por el doctor Patricio García, Director Dirección Desarrollo Pecuario, en el documento se recomienda lo siguiente: *“(...) realice la adquisición a través de un proceso de catálogo electrónico.”;*

Que, mediante el Memorando No. MAG-SPP-2019-0821-M, de 18 de julio de 2019, el doctor Patricio Ramiro Garcia Villamarin, Subsecretario de Producción Pecuaria, subrogante, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, *“(...) se reforme el Plan Anual de Contratación para que se integre en el mismo la siguiente actividad:*

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo unitario \$
530805	353220111	Materiales de Aseo	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	Realizar la adquisición de materiales de aseo para Hacienda "El Rosario"	\$ 4.395,17

(...)"

Que, con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 042-MAG-2019, de 02 de agosto de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió:

“ARTÍCULO 1.- Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: **“ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO AL PERSONAL DE LOSEP DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA”**, por el valor de \$3.924,26 (tres mil novecientos veinte y cuatro con 26/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con cargo a la estructura presupuestaria: 360-9999-0000-56-00-000-004-530805-1701-001-0000-0000, correspondiente a la Subsecretaría de Producción Pecuaria.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.”;

Que, con fecha 08 de agosto de 2019, se emitió la verificación de catálogo electrónico para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LA HACIENDA EL ROSARIO”**, documento elaborado por la abogada Gabriela Lema, Analista de Proyecto, y aprobado por el abogado Carlos Garzon, Analista Jurídico”;

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, se emitió la determinación del presupuesto referencial para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LA HACIENDA EL ROSARIO”**, documento elaborado por el médico veterinario zootecnista Luis Lema, Técnico de Desarrollo Pecuario, revisado y aprobado por el doctor Patricio García, Director de Desarrollo Pecuario”;

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, se emitieron las especificaciones técnicas para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LA HACIENDA EL ROSARIO”**, documento elaborado por el médico veterinario zootecnista Luis Lema, Técnico de Desarrollo Pecuario, revisado y aprobado por el doctor Patricio García, Director de Desarrollo Pecuario”;

Que, con Memorando No. MAG-SPP-2019-1066-M, de 06 de septiembre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, se dirigió al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, solicitó la actualización de certificaciones presupuestarias Nro. 441, 442, 449, 460, 452, 455, 456, 464 Gasto Corriente – Hacienda el Rosario, de acuerdo al siguiente detalle:

“Adquisición de materiales de aseo para la Hacienda El Rosario/ Certificación Nro. 460

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Valor</i>
360-9999-0000-56-00-000-004-530805-1701-001-0000-0000	Materiales de Aseo	\$4.395,17
TOTAL CERTIFICACIÓN INCLUIDO IVA		\$4.395,17

(...);

Que, respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9867-M de 10 de septiembre de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, que:

“Su requerimiento ha sido atendido y se extiende la vigencia de las certificaciones en mención por sesenta (60) días, transcurridos estos, de no encontrarse en uso se procederá conforme lo dispone el tercer párrafo del Art. 2 del Acuerdo Ministerial 206 del 11 de julio de 2012.”;

Que, con Memorando No. MAG-SPP-2019-1148-M, de 18 de septiembre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera y solicitó que: *“(...) extienda una delegación como Administrador de la Orden de Compra para el MVZ. Iván Patricio Yáñez Ortiz con cedula de ciudadanía 1721229480 Delegado para la administración interna de la Hacienda el Rosario al servicio de esta Subsecretaria de Producción Pecuaria.”;*

Que, respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-10477-M de 19 de septiembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General

Administrativa Financiera, informó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Financiera, que: “(...)se acepta la sugerencia planteada y en virtud de las facultades legales que me asisten, al no existir ningún impedimento de orden legal, se realiza la siguiente designación:

CÉDULA	NOMBRE	CARGO	DELEGACIÓN
1721229480	Iván Patricio Yáñez Ortiz	Delegado para la administración interna de la Hacienda el Rosario	Administrador de Orden de compra

”;

Que, conforme se desprende del Memorando No. MAG-SPP-2019-1215-M, de 02 de octubre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, que: “(...) disponga el inicio del procedimiento de contratación pública para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LA HACIENDA EL ROSARIO”, a través de *Catalogo Electrónico*.”;

Que, el requerimiento formulado por la Subsecretaria de Producción Pecuaria, fue aprobado mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que *dispone lo siguiente: “ANALIZAR, REVISAR CONTINUAR CON TRAMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO. GRACIAS”*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR los pliegos para el inicio del proceso de catálogo electrónico signado con el código Nro. CATE-MAG-014-2019, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LA HACIENDA EL ROSARIO**”, con un presupuesto referencial de 3.922,60 (*tres mil novecientos veinte y dos con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América*) sin IVA.

Art. 2.- AUTORIZAR la adquisición de “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LA HACIENDA EL ROSARIO**”, a través del Catálogo Electrónico del portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas del procedimiento y en el marco de lo señalado en la LOSNCP y su Reglamento General, a través de la generación de las órdenes de compra correspondientes.

Art. 3.- ENCÁRGUESE de la Administración de la Orden de Compra, al médico veterinario zootecnista Iván Patricio Yáñez Ortiz, Servidor Público 7, quien será responsable del monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos establecidos en la ficha técnica.

El Administrador de la Orden de Compra por Catálogo Electrónico, podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello la simple notificación por escrito de la máxima autoridad o su delegado.

Art. 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo para contratación de dichos bienes.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a los **25 OCT. 2019**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino. d

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

